CCA – 040 - 2025

Cartagena de Indias D. T. y C, 16 de abril de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGENA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn. **Arq. MEYBER GARCÍA BELLO**
Supervisora
P.U. Código 2196 Grado 35
Email: megarciab@cartagena.gov.co
Ciudad

REF: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SEGD-003-2025**, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**".

ASUNTO: **SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SEGD-003-2025**.

En mi calidad de Contratista de Interventoría del contrato de interventoría No. **CMA-SEGD-003-2025** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**", suscrito con el **COSNORCIO CCA PARQUES,** teniendo en cuenta los oficios No. CCA – 035 – 202 y No. CCA – 038 - 2025 de fechas 27 de marzo de 2026 y 13 de abril de 2026, respectivamente, la mesa técnica llevada a cabo el día 15 de abril del presente año, dando como resultado unas variaciones orientandas a la priorización de actividades según las necesidades actuales de intervención, en la cual se concluyó que los cambios aseguran la optimización del presupuesto y el cumplimiento efectivo del objeto contractual y en atención al correo electrónico recibido el día 16 de abril del año en curso por parte de la Supervisión del contrato, me permito presentar la solicitud de adición de recursos con los ajustes requeridos y prórroga en el plazo del mencionado contrato, con base en las siguientes razones:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Debido a que las cantidades de obras propuestas son aproximadas y que estas cantidades están sujetas a modificaciones durante el desarrollo de esta, se tiene lo siguiente:
PARQUE APOLO: se evidenció durante la ejecución unas mayores cantidades necesarias de rellenos con material seleccionado y sub-base granular para estabilizar la subrasante y aumentar la capacidad portante de zonas peatonales y las estructuras de los proyectos; un aumento en las demoliciones de losas y pisos en plantillas encontradas bajo suelo; concreto de refuerzo para la construcción de escalinatas, plantillas de contrapiso,

módulos de servicio, canales de drenajes y otras estructuras; además de actividades paisajísticas para el empradizado de jardineras y zonas verdes con plantas ornamentales.

PARQUE CENTENARIO: se incluyen ítems complementarios que apoyan el funcionamiento de las redes eléctricas, sistemas de voz y datos y Wi-fi, sistemas hidráulico y de bombeo del CAT como también de su fachada, del mismo modo se complementa el sistema eléctrico y de iluminación del parque Centenario en su zona exterior como cuarto de bombas, quiosco, cuarto de mantenimiento de apoyo logístico y el cuarto de tableros eléctricos; por último, se anexan los suministros y actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la fuente seca de la plazoleta principal del parque.

PARQUE RELOJ FLORAL: El incremento de cantidades de obra generadas en la ejecución del contrato generando unas cantidades adicionales en el parque, obedeció a condiciones geotécnicas y constructivas imprevistas, encontradas durante el proceso de demolición y desmonte del piso existente, las cuales no fueron posible determinar con exactitud en la etapa de diseño, toda vez que la información disponible no evidenciaba la presencia de las estructuras y elementos enterrados.

En el marco del contrato de obra objeto del presente documento, el capítulo correspondiente al parque contempló la intervención integral del espacio público, incluyendo la demolición y retiro del piso existente, la conformación de la subbase y base granular, y la instalación de adoquín nuevo sobre la totalidad del área proyectada, con el propósito de renovar y mejorar las condiciones estéticas, funcionales y de accesibilidad del espacio, de conformidad con los diseños arquitectónicos y los estudios previos elaborados para la licitación o invitación del proceso contractual, las cantidades de obra inicialmente previstas para la conformación de la base granular fueron calculadas con base en la topografía levantada, la información disponible de la rasante existente y los planos de diseño.

Durante la ejecución de los trabajos de desmonte y demolición del piso inicial, el equipo técnico de obra identificó una serie de condiciones constructivas soterradas que no fueron visibles ni previsibles en la etapa de diseño, y que determinaron la necesidad de ejecutar mayores volúmenes de material granular. En el sector correspondiente a la antigua fuente del reloj, se identificaron zonas de material duro (concreto y mampostería) que formaban parte de la estructura original de dicha fuente. Estas zonas no se encontraban registradas en los planos de diseño disponibles, ni en los estudios de suelos previos, dado que se hallaban cubiertas por capas de material de relleno y el piso superficial. La presencia de estas estructuras obligó a la realización de trabajos adicionales de demolición con equipos especializados (compresor y martillo neumático), generando irregularidades en el nivel de la subrasante resultante. Una vez demolidas dichas zonas duras, se produjo una depresión en el nivel de la plataforma de trabajo respecto a la rasante de diseño, lo que implicó la necesidad de incorporar mayores volúmenes de base granular para recuperar el nivel proyectado y garantizar la estabilidad estructural de la superficie peatonal. De manera paralela, durante la intervención se verificó que las jardineras existentes en el área del parque presentaban una cota de coronamiento inferior a la rasante proyectada para la nueva plataforma de adoquín. Con el fin de garantizar la continuidad visual y funcional del diseño paisajístico aprobado, y de evitar que dichas jardineras quedaran empotradas o hundidas respecto al nivel del piso terminado, fue técnicamente necesario proceder a

Consorcio CCA Parques Interventoría

subir el nivel de las jardineras hasta hacerlas coincidir con la rasante de diseño del adoquín.

Como resultado de los dos factores descritos anteriormente, demolición de zonas duras de la antigua fuente del reloj y subida de nivel de jardineras, se determinó que la totalidad del área de adoquín nuevo más las jardineras requirió un espesor adicional promedio de mejoramiento granular de 30 centímetros generando las mayores cantidades de obra.

Finalmente, debido básicamente al aumento en las cantidades de obra del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, imprevistos técnicos, retrasos por fuerza mayor, se ha generado la necesidad de extender el tiempo de los servicios de interventoría para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Es necesario que la Interventoría **CONSORCIO CCA PARQUES**, continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en el desarrollo del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SEGD-003-2025**, con el fin de continuar con el seguimiento y control del Contrato de Obra No. **LP-SEGD-002-2025**. Así mismo, el Distrito de Cartagena considera pertinente realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo, por lo cual debe entre otras, buscar alternativas para que se cumpla íntegramente el objeto de los contratos celebrados por la Entidad.

Ahora bien, el contrato de interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la ley 80 establece:

"*Son contratos de consultoría los que celebren los entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicos de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Ninguna orden del interventor de uno obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.". (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales contraten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demando conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando lo complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el*

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la mismo entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, lo Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde o la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.". (subrayado por mera del texto original).

La adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del Articulo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)".

En este caso, teniendo en cuenta que el contratista de obra solicitó una adición y prórroga por un término de UN (01) mes, para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, hasta el día 31 de mayo de 2026, es necesario que el Distrito de Cartagena, como entidad contratante, tenga el apoyo de una Interventoría que permita adelantar la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución de los parques.

Teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra, y dado que el plazo del

contrato de Interventoría expira el 30 de abril de 2026, es preciso contar con los recursos necesarios a partir del 1° de mayo de 2026 para continuar con la Interventoría del proyecto sin solución de continuidad.

3. JUSTIFICACIÓN CONTABLE

Dado que el contrato de Interventoría vence el 30 de abril de 2026, es preciso contar con los recursos necesarios a partir del 1° mayo de 2026 para continuar con la Interventoría del proyecto.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. **LP-SEGD-002-2025** solicitó prórroga hasta el día 31 de mayo de 2026 con el fin de cumplir su objeto, se requiere adicionar el Contrato de Interventoría del 1° de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026, esto con el fin de cumplir con el plazo de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia y control y contar con un plazo mínimo para iniciar las labores de liquidación de los contratos.

El presupuesto requerido para cumplir con el objeto de la adición a realizar es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($199.892.641,20) incluido IVA, distribuido como se presenta en la siguiente tabla:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DURACIÓN MES	PARTICIPACIÓN (%-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)+(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 7.000.000,00	1,00	50%	$ 3.500.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 4.000.000,00	1,00	100%	$ 4.000.000,00
1	Asesor estructural	$ 5.000.000,00	0,00	50%	$ 0,00
1	Asesor Arquitectura y Urbanismo	$ 5.000.000,00	0,00	50%	$ 0,00
1	Asesor en Geotécnia	$ 5.000.000,00	0,00	50%	$ 0,00
1	Asesor Electrico y de Redes	$ 5.000.000,00	1,00	50%	$ 2.500.000,00
1	Asesor en Hidraulica	$ 5.000.000,00	1,00	50%	$ 2.500.000,00
1	Asesor Ambiental	$ 5.000.000,00	1,00	50%	$ 2.500.000,00
2	Profesional SISO HSEQ	$ 3.000.000,00	1,00	100%	$ 6.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
2	Topografo	$ 3.000.000,00	1,00	100%	$ 6.000.000,00
1	Trabajador Social	$ 3.000.000,00	1,00	100%	$ 3.000.000,00
0	Inspector de Obra	$ 1.800.000,00	0,00	100%	$ 0,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$ 1.800.000,00	1,00	100%	$ 1.800.000,00

PERSONAL NO PREVISTO					
PERSONAL PROFESIONAL					
2	Residente Junior de Interventoría	$ 3.533.482,96	1,00	100%	$ 7.066.965,92
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 38.866.965,92
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,31**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 89.765.939,61**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Oficina	Mes	$ 10.000.000,00	1,00	$ 10.000.000,00
1	Mobiliario y Equipo de Oficina	Mes	$ 7.250.000,00	1,00	$ 7.250.000,00
1	Papelería, reproduccion de documentos, planos y fotografías	Mes	$ 2.000.000,00	1,00	$ 2.000.000,00
1	Servicios Publicos	Mes	$ 2.500.000,00	1,00	$ 2.500.000,00
2	Alquiler de equipos de medición	Mes	$ 6.800.000,00	1,00	$ 13.600.000,00
1	Alquiler de vehiculo para transporte Interno	Mes	$ 8.500.000,00	1,00	$ 8.500.000,00
OTROS COSTOS					
3	Ensayos y pruebas de laboratorio	Mes	$ 11.453.689,94	1,00	$ 34.361.069,81
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 78.211.069,81**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 167.977.009,42**
VALOR TOTAL BÁSICO (D)					**$ 167.977.009,42**
IVA = 19% * (D) = (F)					**$ 31.915.631,79**
COSTO TOTAL = (D) + (F)					**$ 199.892.641,20**

La forma de pago de los recursos adicionados está prevista en la **Cláusula 8 – FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-003-2025.

4. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR INICIAL: $975.387.258,28
PLAZO INICIAL: Hasta 31 de diciembre de 2025
PRORROGA No. 1: Tres (03) meses
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN: 92,93% a corte de 31 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 30 de abril de 2026

5. DETALLE DE LA SOLICITUD

ADICIÓN

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$975.387.258,28**
VALOR PRESENTE SOLICITUD	**$199.892.641,20**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$1.175.279.899,48**

Se solicita una adición por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($199.892.641,20), lo cual corresponde al 20,49% del valor inicial del contrato.

PRÓRROGA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**
PRÓRROGA No. 1	**TRES (03) MESES**
PLAZO PRESENTE SOLICITUD	**UN (01) MES**
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	**HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y CUATRO (04) MESES**

Se solicita una prórroga por un término de UN (01) mes, contados a partir del 01 de mayo de 2026, con nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2026.

6. SOPORTES DE LA SOLICTUD

Adjunto los siguientes documentos que sustentan esta solicitud:

- Oficio No. 028-2026 – Solicitud de Adición y Prórroga de Contratista de Obra
- Acta Modificatoria No. 5
- APUS de adicional No. 2

Sin otro particular,

JUAN JOSE OLIVELLA LÓPEZ
RL. CONSORCIO CCA PARQUES – INTERVENTORÍA